# REVISTA

DE

# ADMINISTRACION.

Director: D. Federico Villacampa.

Segunda Epoca.—Tomo 1.—Núm. 2.º

### SUMARIO.

EL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA Y EL ESTADO	BANAS BANCO ESPAÑOL	90
LAS RENTAS DE ADUANAS	MISCELÁNEA. SEUCIÓN OFICIAL.	27

### LA PROPAGANDA LITERARIA

IMPRENTA.—ESTEREOTIPIA.—GALVANOPLASTIA.—LIBRERIA.
Zulueta 28, entre Animas y Virtudes1887

### PARA EL VIERNES DE DOLORES Y SEMANA SANTA.

PANADERIA Y GALLETERIA

OBISPO 22.-HABANA

Para celebrar las festividades gastando poco dinero es preciso acudir á la Galletería de Santo Domingo, en don-de se venden los artículos mas baratos que en ningún otro establecimiento de su clase, garantizando cuantos

otro establecimiento de su ciase, garantizando cuantos efectos salgan de esta casa.

Este estableoimiento es el mejor montado de toda la Isla en Repostería, Confitería Pastelería y víveres finos, Ramilletes de caprichosas formas y de todas clases, como lo acredita la constante protección que el público de buen

gusto nos dispensa.

En esta casa se encontrarán siempre los tan celebrados jamones en dulce, butifarras, salchichones franceses, quesos y un riquísimo y variado surtido en víveres, vinos y licores á gusto del consumidor, y el mejor cafe del mundo.

### ANUNCIO.

Consultas gratis á los Sres. suscritores de la Revista DE ADMINISTRACION, con referencia á toda clase de reclamaciones que se establezcan ó estén pendiente de resolución en las oficinas de Hacienda y de Gobernación, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Consejo de Administración y Tribunal de Cuentas. De 12 á 2 de la tarde, cuartos núms. 22 y 23, Casa Blanca, Aguiar núme-ro 92. Apartado de Correos, Letra A.

Colegio de 1ª y 2ª enseñanza de primera clase

### LA GRAN ANTILLA

71 AGUIAR 71.

Ldo. Enrique Gil y Martinez.

Se admiten pupilos, medios-pupilos y externos. pormenores pídase el prospecto. - APARTADO 274.

# REVISTA

DE

## ADMINISTRACION

Director: D. Federico Villacampa.

AÑO I.

NUM. 2.

ADMINISTRADOR:

D. Antonio J. de Piña.

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

REDACCION:
Aguiar, 92, "Casa Blanca."

### SECCION DOCTRINAL.

EL MUNICIPIO, LA PROVINCIA Y EL ESTADO.

I

Fieles á nuestro programa vamos á dar principio á los trabajos de esta Revista, ocupándonos con toda preferencia de las cuestiones Municipales, por que consideramos como asunto de mas vital interés, aquel de que precisamente depende la vida comunal. Y como al propio tiempo creemos que, si grande es la importancia de los Ayuntamientos, mayor que ella misma ha venido á ser, sin duda, la postracion en que yacen tales cuerpos, de aquí que principiemos por bosquejar, siquiera á grandes rasgos, lo que fueron, lo que son y lo que debieran ser los Municipios, todo como trabajo preliminar é independiente de la colección de disposiciones que hemos de publicar en beneficio de los empleados Municipales.

Fueron los Municipios, en su remoto origen, el molde en que se fundaron los Estados; y puede decirse que reconocida la deuda de estos para con aquellos, no solo obtuvieron y gozaron de las mas ámplias facultades, en todo lo relativo á Gobernación, hacienda, justicia, milicia, y clero sino que con una plétora de Administración en todos los ramos, vinieron á sucumbir rendidos bajo el peso de su misma omnipotencia, no sin que antes, y por lo que concierne á nuestra patria, dejarán de producir rivalidades, disturbios perturbaciones y aun la sangre con que los comuneros Padilla, Bravo y Maldonado, regaron los campos de Villalar, defendiendo las libertades del procomun que allí sepultaba el Monarca Cárlos I para poner término á la autonomía Mu-Municipal.—¡Error funesto! pues mejor partido pudo y debió haberse obtenido de la naciente federación.

Este ligerísimo bosquejo histórico, basta por si solo á demostrar cuanto fueron y valieron los Municipios, en su orígen, y de donde parte la institucion y el régimen de la vida propia que, para su administración tenían todos los pueblos españoles. Pero esas instituciones tan útiles, como fuertes y vigorosas, fueron poco á poco absorvidas por el poder central con que llegó á robustecerse el poder Real; y así fué que, desde los sucesores de Cárlos II principiaron á debilitarse la accion de las comunidades, desaparecieron con el carácter de pequeños Estados que revestían, y se fuesen limitando á una administración principalmente económica, sin que dejaran de intervenir, en parte, en el gobierno de los pueblos.

Iniciado yá el sistema centralizador, que desde los Reyes Católicos se vino iniciando sucesivamente, nada pudo contener el desbordamiento en que por este camino se pronunció el gobierno, mas ahora que antes y los pueblos han venido á verse despojados de toda participación, en lo que mas les interesa en la cosa pública. Sientense agoviados de cargas y al propio tiempo destituidos, no ya tan solo de las facultades y de la iniciativa propia con que pudieran remover las causas que entorpecen su marcha, si no lo que es peor, despojados de los legítimos ingresos de sus naturales recursos y de la misma administración de estos, hasta el punto de que sucumbirán olvidando ese espíritu centralizador, que los Municipios constituyen el mas fuerte apoyo de la Administración de los Estados y que de perecer aquellos, no solo se debilitan los Gobiernos en su marcha general, si no que se resentiria la civilizacion y la cultura de los pueblos. Este órden de cosas, por lo que se refiere á la Isla de Cuba, no ha podido ser mas perjudicial de lo que ha sido á este país, hasta el punto de que hayan venido á quedar constituidos los Ayuntamientos en unas dependencias inmediatas del Gobierno encargado solo de servir á este en lo que solo obtiene provecho aquel y cumplir y hacer cumplir las órdenes que con tal objeto se les dirijan.

Cierto es que ya en el año de 1878 carecían los Municipios de la parte de gobierno y Administracion pública, que con bastantes limitaciones habían venido ejerciendo hasta entonces; pero al despojárseles ya de ella por completo, arrastró tambien la absorción Gubernativa los recursos naturales y legítímos de los pueblos, y fueron privados de sus mejores ingresos para llevarlos á las arcas del Tesoro, y todavía, y como si todo esto no fuese bastante, se encargó el Estado de recaudar por su cuenta, con una fuerte comisión, lo poco que les concedieron de los impuestos directos.

Para este estado de cosas se empezó por las medidas que dictaba el Real Decreto de 12 de Febrero de 1867 que amalgamando y ligando los intereses fiscales con los Municipales, dió principio al desequilibrio de los Ayuntamientos. Del error de este procedimiento dá testimonio el mismo Gobierno que tuvo necesidad de derogar aquella medida y dictar otro Real Decreto en 30 de Setiembre de 1869, para dejar las cosas en el ser y estado que tenían antes del primer paso, pero se volvió al establecimiento de los impuestos que, carcciéndose de catastros, padrones, y de datos, indispensables, por el Estado, ya no fué solo la amalgama de los intereses fiscales y Municipales sino que se encargó el Gobierno del cobro de lo que sobre impuestos directos correspondia á los Municipios.

Se vé, pues, todo lo que con estos procedimientos perdían los Ayuntamientos de la parte de su honra y de su provecho que tanto se afectaba pero; ¿ganaba con ello alguna cosa el Gobierno? La respuesta de esta pregunta la da el mismo Gobierno con sus procedimientos y á demostrarlo vamos á estampar la tabla de los veinte sistemas distintos de tributacion, que en 20 años estableció el mismo sobre fincas urbanas, la cual tomamos de un luminoso y concienzudo informe del Ayuntamiento de Santiago de Cuba, emitido con motivo de su precraria situación, manifestando, aunque de paso, y apartándo pos por un momento del Objetode nuestro escrito

que bien pudieran todos los Ayuutamientos de la Isla y el Gobierno mismo fijar su atencion en el citado informe.

Hé aqui la tabla.

	Offeina recaudadora.	1867. Iltmo. Ayunt.	1868. Admn. Rentas.	F	Id.	Admu. Rentas.	1876. Ilmo. Ayunt.	1	Ilmo. Ayunt.	Id. id.	1879. Hacienda.	Id.	1882. litmo. Ayunt.	Id. id.	Id. id.	Hacda, y Banco	1896, Iltmo. Ayunt.
ANAS.	Idem en que cesaron.	30 Junio 1867.	30 Junio 1868.	30 Junio 1869.		Dicbre, 1876.	31 Dicbre, 1876.		31 Diebre. 1876. 11mo. Ayunt.		30 Junio 1879.	6 2	30 Junio 1882.	1876. 31 Dicbre, 2877	1883. 30 Junio 1884.	Rige aun.	1884. 30 Junio 1896,
FINCAS URBANAS	Fecha en que empezaron.	1º Enero 1865.	9 Julio 1867.	o Julio 1868.	9 Julio 1870.	9 Julio 1872.	9 Julio 1272.		: Enero 1874.	e Enero 1875.	Enero 1879.	9 Julio 1879.	. dullo 1872.	o Julio	19 Jullo 1883. 3	\$19 Jul. 1884.	Re- 19 Julio 1884.
FINCA	Cuota de imposición.	I. 5 p.º Municipal	Municipal.	IV. 74 p. Piscal v Munic. 1	V. 5 p. o Municipal	VII. 10 p. Fiscal muote.	VIII. 5 p. Manicipal	X. 10 p. amortización de	XI. 15 p. extraordinario	vri ea guerra.	XIII. 25 p. Fiscal	XIV. 16 p.º Fiscol.	XVI. 10 p. anual estraor-	dinario de bagages.	partimiento	XIX. 18 p. del 16 del Esta	XX. 4 p. Municipal Repartimento

Despues de esta tabla no puede añadirse mas que la dolorosa reclamación que hace el ayuntamiento de Santiago de Cuba.

¡Veinte formas y tipos de tributacion sobre un solo ramo de la riqueza en 20 años!

No faltará quien al ver este escrito lo juzgue cuando menos exagerado y defendiendo los procedimientos del Estado. nos eche en cara la Ley Municipal para que veamos hasta donde llegan las autorizaciones que ella otorga á los Avuntamientos para que establezcan arbitrios con que cubrir los déficit, que les resulten en sus presupuestos. Es verdad que tales concesiones se hacen por la Ley; ¿pero no es este remedio el mas grave en que se ven envueltas las Municipalidades? Si lo es, por que no habiendo dejado de satisfacer los pueblos aquellas exacio nes de que fueron privados los Ayuntamientos, puesto que las recauda el Estado entre las cuales eran muchas indirectas y, por lo tanto, cobrándose de una manera insensible, no hacía odiosa la accion ejecutiva, se les fuerza á que agovien al vecindarió con nuevas exacciones y no solo se hace dificil la realizacion, si no que irritan, intranquilizan y vejan á los pueblos. Tales son los derechos de consumo y los repartimientos vecinales.

Nos hemos concretado á bosquejar en esta re-

seña lo que son hoy los Municipios en el país, y no solamente no podemos hacer mas que apuntar ligeramente sus males, sino que por hoy nos limitamos á la parte económica, en que tan gravemente han sido afectados, pues no siendo de menor intensidad lo que se relaciona enn la parte de gobierno y administración, de que también carecen casi por completo, ya habremos de entrar sobre esto en nuevo género de consideraciones.

Tenemos que terminar la brevisima relación de lo que hoy son los Ayuntamientos, ya que no permite mayor extensión para un solo número, los estrechos límites de estas columnas, y aplazamos para el próximo la exposicion de lo que en nuestro concepto debieran ser los Municipios, no ya solamente para satisfacer las necesidades de la vida de los pueblos cuanto por una revindicacion de sus derechos y como una convenienciapara el Estado mismo.

### ALEJANDRO RAMIREZ.

H

Alejandro Ramírez (1) nació en la villa de Alaejos, en Castilla la Vieja, el 25 de Febrero de 1777, recibiendo su primera educación en su provincia nativa y en las de Toledo y Madrid. Su precoz talento y extraordinaria aplicación al estudio asegurarónle la protección de D. Jacobo de Villa Urrutia, Corregidor de Alcalá de Henares, quien obtuvo que el Cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo, nombrase á Ramírez, el 23 de Abril de 1792,—cuando no había aún cumplido los quince años de su edad,—agregado supernumerario de la Contaduría de Rentas decimales de la mencionada ciudad. No tardó Villa-Urrutia en ser designado para la plaza de Oidor de la Au-

diencia de Guatemala y entonces Ramírez, deseoso de adelantar, consiguió que el Ministro de Gracia y Justicia, prévio el consentimiento paterno, le concediese Real licencia, el 15 de Octubre de 1794, para trasladarse á Guatemala, y alli, á solicitud del Oidor D. Francisco Robledo, Superintendente de la Real Casa de Moneda, fué admitido en ese establecimiento á virtud de decreto expedido el 23 de Febrero de 1797 por el Presidente y Capitán General D. José Domás.

El nuevo destino no fué obtáculo á que Ramírez se entregase con perseverancia al estudio de los idiomas inglés, francés, portugués é italiano y muy particularmente á profundizar sus cocimientos de las cuestiones económicas y administrativas que bien pronto se apoderaron de su espíritu, de tan exclusiva manera, que atenuaron las primeras aficiones de su juventud que le habian llevado á cultivar las bellas letras, de que dió muestras en sus composiciones poéticas en el Devocionario de Lavalle y en la Gaceta Literaria, cuyo plan dió á luz el año 1797. Sus naturales dotes y sus especiales estudios le llamaron á servir la Secretaría del Real Consulado, por acuerdo en junta de gobierno celebrada el 24 de Febrero de 1798.

El nombramiento fué acertado: pruébalo el testitimonio que ese mismo Cuerpo dió más tarde,-el 21 de Marzo de 1807,-de los servicios prestados por Ramírez. "Correspondió, dice aquella Corporación, á las esperanzas de la Junta que se sirvió elegirlo: arregló el archivo de la Secretaría; acreditó que su estudio predilecto había sido el de la Economía Política, que debe ser la ciencia de los Consulados; dió á conocer sus máximas liberales y principios económicos en la Memoria de ordenanza que escribio; abrió correspondencia con los Secretarios de los Consulados de la Habana, Veracruz, y Guadalajara, y la sostuvo comunicándose mutuamente lo que podía ser útil al benéficio general del comercio y agricultura; propuso á la Junta varios pensamientos que por su utilidad fueron adoptados; y entre otros se le debe el acuerdo en que se mandó y aprobó S. M. que se imprimiesen las Memorias que debe leer el Secretario á principios del año, á fin de que circulen las luces y no queden estancadas en el archivo de la Secretaría; trabajó varios informes y representaciones para S. M. v el Supremo Gobierno; y últimamente es público y notorio que se adquirió la estimación general de este comercio por la analogía de sus ideas con el objeto de su instituto, por su laboriosidad por su honradez y por su expedición en el manejo de papeles."

(1) Los trabajos consultados para escribir esta parte de la biografía de Ramírez han sido:

Calificación judicial de la vida y costumbres de D. Alejandro Ramírez, Secretario de Cámara de la Presidencia y Capitanía General del Reino de Guatemala: año 1811,

El Intendente Ramírez por Güell y Renté D. Alejandro Ramírez por D. Antonio Bachi-

Alejandro Ramírez articulo de D. Jacobo de la Pesuela en su Dicionario geográfico, estadístico, htstórico, de la isla de Cuba.

Historia geográfica, civil y nutural de la isla de San Juan de Puerto-Rico por Fray Iñigo Abbad y Lasierra, nueva edición anotada en la parte histórica y continuada en la estadística y económica por José Julián de Acosta y Calbo. Puerto-Rico, 1866.

A propuesta de su Censor, la Sociedad Económica, apreciando los méritos distinguidos de Ramírez, abrióle sus puertas, nombrándole sócio asistente el 22 de Febrero de 1799, relevándole de la pensión ordinaria por unanimidad de votos y eligiendolo vocal nato de la Junta creada para la continuación de la Gaceta Literaria.

El deseo de conocer nuevos países movió al Secretario del Consulado á aceptar las proposiciones que le hizo D. Juan Bautista Irisarri, para encargarse de la correspondencia y contratas en las expediciones de neutrales emprendidas con permiso del Presidente Domás, á consecuencia de la Real órden circular de 1797. En los viajes á que dieron origen esas expediciones, Ramírez visitó las islas de Barlovento y colonias extranjeras, perfeccionóse en los idiomas inglés y francés observó; Establecimientos y costumbres, y recogió instrumentos y máquinas que por desgracia se perdieron en un naufragio. Los que en esos viajes le acompañaron decían que Ramírez no compraba más que libros y que habría vuelto sin camisa, si no lo hubieran cuidado del alimento, del vestido y de todos sus pequeños gastos en los tránsitos y posadas. Al regresar á Guatemala en 1801, condujo dieciocho canastillos de plantas vivas y simientes de otras desconocidas en el país, siendo dignas de especial mención la canela, pimienta de Ceylán, clavo, alcanfor, árbol del pan des especies de caña de azúcar de Otahití y de Borbon, hierva de Guinea, dejando otras en su tránsito desde Trujillo, y con ellas las instrucciones sobre su cultivo, beneficio y aplicaciones. No fueron inútiles sus afanes, pues por testimonio contemporáneo, sábese que las nuevas cañas duplicaron la riqueza de los trapiches y que la hierva de Guinea aumentó los pastos.

El talento y discreción de Ramirez fueron sin duda los motivos más poderosos para que el Rey le nombrase por despacho de 5 de Agosto de 1802, Secretario de Cámara v Gobierno de la Presidencia y Capitanía General de Guatemala. y posteriormente, en 20 de Mayo de 1806, fué designado para el destino de Secretario Contador interino de la Junta Superior de Consolidación, prestando en él sus servicios por espacio de más de cuatro años, desde la instalación de la Junta hasta que cesó en sus funciones.

En las elecciones de Diputados para la Suprema Junta Central diéronle sus votos los Ayuntamientos de Comayagua, Sonsonate, y Granada, tocándole las suertes en los dos prímeros; mas á tan honrosa distinción renunció por causa de utilidad pública. Los sacudimientos que de Caracas se propagaron á todo el imperio colonial de España conmovieron los ánimos en Guatemala durante el gobierno del Teniente General D. Antonio Gonzale Saravia, éste, inspirándose en los serenos sentimientos de Ramírez, logró contener sin violencias ni castigos el rompimiento inevitable; de tal suerte que más tarde pudo informar al Gobierno Supremo que en tiempos tan críticos y peligrosos no tuvo mas consejero, más censor ni más acuerdo que su Secretario, en cuyo celo, tino y luces lo había encontrado todo.

La reputación que por sus trabajos literarios y científicos adquirió Ramírez traspasó los límites de Guatemala, y la Sociedad Filosófica de Filadelfia le nombró socio corresponsal y al título acompañó una carta en que la ilustre Corporación americana solicitó se le proporcionasen noticias estadísticas y económicas del país, pretensión que fué prontamente obsequiada.

Los Regentes, por Real órden de 28 de Noviembre de 1811, premiaron los servicios y merecimientos de Ramírez en el Reino de Guatemala, designándole por primer Intendente de Puerto-Rico; pero el distinguido funcionario á quien se presentaba campo más dilatado en que ejercitar su actividad y desplegar su celo inextinguible, quiso dar una nueva y última prueba de sus excelentes deseos en pró de aquella Colonia; fundó la Biblioteca de la Sociedad Económica y la Corporación agradecida le colocó en el número de sus socios consultóres y mandó inscribir su nombre á la entrada de sus salones.

Entre los escritos de Ramírez durante su residencia en Guatemala merecen mencionarse:

- 1. Memoria sobre el origen del Instituto Consular y progresos de Guatemala, impresa en 1796.
- 2. Causas de la obstrucción del Comercio y medios de removerlas.
- 3. Habilitación en clase de menores, de los puertos del Sur en las costas de Guatemala y las de Nueva España,
  - 4. Alcabala de reventa.
- 5. Sobre contrabandos y arbitrios para precaverlos.
  - 6. Jurisdición Consular.
  - 7. Instrucción para la renta de diezmos.
- 8. Sobre precaver fraudes y extorsiónes enel tráfico del rio San Juan de Nicaragua.
- 9. Reglamento sobre la población y gobierno de toda la costa de Mosquitos.
- 10. Repartimiento de tierras á las Compa. ñías fijas de la Costa de Mosquitos.
  - 11. Propagación y conservación de la Vacuna.

- 12. Bandos sobre la policía de granos y abastos.
  - 13. Sobre contrabandos.
  - 14. Juegos prohidos.
  - 15. Sobre policía criminal·
- 16. Instrucción de leva de 7 de Setiembre de 1806.
  - 17. Sobre libertad de tráfico interior.
  - 18. Representación sobre fomento del anil.
- 19. Reglamentos de la Junta de Consolidación.

### LAS RENTAS DE ADUANAS.

Nuestros estimados colegas, el Avisador Comercial y La Voz de Cuba, nos han favorecido ocupándose de nuestro primer artículo en el que impugnábamos el arrendamiento de las Aduanas. Un grato deber de cortesia y compañerismo, nos obliga á tomar en consideración los escritos de aquellos periódicos, por que a demás de tratarse de un asunto de grande importancia para los intereses generales de este país y para el Gobierno de la Metrópoli, vemos con satisfacción, que se discuta guardando las buenas formas y cultura que corresponden á la prensa periódica seria y sensata, que se aparta del terreno de las personalidades, para tomar en cuenta solamente, lo que corresponda á los intereses públicos. Siguiendo nosotros por ese buen camino, permitános el apreciable colega Comercial le hagamos observar que nos prejuzga con notoria iujusticia si nos considera como órgano incondicional del funcionarismo. Nada más distante de nuestros propósitos, como claramente se demuestra en nuestro primer artículo. Al funcionario desleal, cualquiera que sea su culpabilidad, lo trataremos siempre con severidad, porque es necesario poner en planta los medios legales para moralizar la administración pública; pero, en cambio, nos revelaremos con energía, contra el "se dice" de una opinión, que se califica de voz pública, y suelen ser en muchos casos, solamente ecos apasionados de los descontentos. En una Admininistración honrada, no puede prevalecer el "se dice" ni la "convicción moral" por que en el primer caso, la reputación y el porvenir de un funcionario dependerían de las gratuitas imputaciones de la maledicencia pública, y en el segundo, todo el personal subalterno estaria á merced de las antipatías del Jefe Superior. Para administrar bien se necesitan dos cosas: moralidad y buenos funcionarios. La moralidad ha de resplandecer

en todas las esferas de la Administración, por que estando tan ligados todos su ramos, cualquiera de ellos que se relaje contamina seguramente á los demás; y es tambien evidente que deben emplearse funcionarios de reconocida aptitud é inteligencia, porque, sin conocimientos teóricos y prácticos, no es posible manejar con utilidad los múltiples y graves asuntos que diariamente se ponen al despacho en los Centros administrativos. Este es nuestro criterio respecto de la Administración y sus funcionarios, por lo cual verán nuestros estimados colegas que distamos mucho de una defensa parcial: ni queremos, echar un puñado de lodo sobre los que hayan faltado, bastándoles el castigo que les imponga su propia conciencia, ni llevaremos nuesro grano de arena para consolidar el cimiento de una reputación deleznable.

El cuadro que describe nuestro colega es por demás sombrio, habiéndose complacido en darle realce á todo lo que pudiera desprestigiar el nombre del funcionario público, tomando como ejemplos algunos casos aislados en una época administrativa de triste recordación; pero así y todo, no podria menos de reconocer que sinó hubiera comerciantes contrabandistas, no habría contrabando. En otros terminos, que si nuestro pueblo estuviera acostumbrado á respetar las leyes, no habría quien se atreviera á conculcarlas, y es desgraciadamente notorio que entre nosotros y, en tesis general, no se considera vituperable defraudar al Estado, siempre que no deban intervenir en el asunto los tribunales de justicia.

Dice el "Avisador Comercial" que el Comercio no puede ser contrabandista, por que atenta el contrabando á sus intereses; porque la reglamentación, el obstáculo burocrático, la represión y el despotismo, son las causas eficientes de que haya un comerciante que defraude.

Convenido estimado colega, y estamos de acuerdo en el fondo y en lo general de la cuestión, si bien disentimos en algunos puntos de detalles. Al Comercio no le conviene el contrabando; ciertamente, al comerciante honrado; pero y aquel comerciante de mala fé, que á dos pasos de su cofrade vende la misma mercancía que aquel, con un cincuenta por ciento de rebaja, y aún obtienen utilidades, opina nuestro colega, que puede buscar esos milagros sin valerse del contrabando? Tan criminal es el funcionario que se presta á defraudar los intereses del fisco, como el comerciante de mala fé que defrauda no tan solo al Estado, si que tambien al resto del comercio; y nótese bien que la criminalidad de

último, es doblemente punible, por que no solo causa inmensos perjuicios al Estado y á numerosas casas mercantiles, si que tambien incita á estas á proceder en la misma forma, para poder sobrellevar la competencia. Aceptamos con gusto las indicaciones del colega, para que no obtengan credencial en las aduanas, personas á quienes mueven en sus reprobados procederes, intereses contrarios á los del fisco, y cuanto más escrupulosa sea la elección de aquellos funcionarios, y mas consolidada la permanencia de los que tengan probada su honradez, tanto mayor suma de moralidad habremos alcanzado. pero, á la vez, nos permitimos observar lo con veniente que fuera rara todo el comercio, que por la Junta respectiva, la Lonja de Víveres ó por los Síndicos de los gremios mercantiles, se investiguran cuales son los medios de que se valen algunos mercaderes, para expender sus mercancías á menos precio del corriente en otros depósitos ó almacenes. Si de la investigación resúlta que todo depende del contraban. do pudiera darse aviso á la Intendencia General, que de seguro, dispondría lo conveniente para que se practicase una escrupulosa fiscalización en los despachos del importador de mala fé. No dejaremos de solicitar el concurso del comercio honrado para extirpar el contrabando, y abrigamos la convicción de que con la rebaja de los aranceles de importación, cuyos elevados tipos contribuyen á fomentar el fraude, el comercio de buena fé, podrá contribuir poderosamente á desterrar los abusos que se puedan cometer en las Aduanas, si por su parte auxilia á la Administración, haciéndole conocer los importadores que se dedican al contrabando-Si el colega ha oido confidenciamentel lo que "se dice" sobre fortunas determinadas de ciertos funcionarios—lo que no negamos y sí reprobamos con energía—tambien debe haber llegado á su noticía que ciertas casas mercantiles, improvisadas de momento, han hecho ganancias fabulosas, y sin embargo, se declararon en quiebra, ó se liquidaron tan pron to como se cerraron las Aduanas-

Reconozca, nuestro estimado colega que el mal está muy arraigado en diversos terrenos, y es necesario extiparlo de raíz dende quiera que se encuentre y, á ese propósito, nos encontrará siempre dispuestos, sin contemplaciones de ningun género, pero sin recargar la culpabilidad de unos, para encubrir ó atenuar la que á otros corresponda.

(Continuará)

LA CONVERSION DE LAS DEUDAS CUBANAS.

II

Por el artículo 14 de la ley de Presupuestos de Cuba, de 5 de Junio de 1880, quedó autorizado el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Ministros, para rescindir, de común acuerdo, el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial; para llevar á cabo la unificación de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de Aduanas, y para realizar una conversión de la deuda flotante contraida por operaciones verificadas con posterioridad al 1º de Julio de 1878. Consecuencia de esta autorización fué el Real decreto de 12 del mismo Junio, que dispuso la emisión de 750,000 billetes hipotecarios de 500 pesetas, los cuales habían de disfrutar el 6 por ciento de interés anual y amortizarse á la par en el término de veinte años, contados desde 1º de Julio subsiguiente, estando exentos hasta su amortización de todo impuesto ordinario y extraordinario.

Prevínose que las amortizaciones se realizaran por sorteos trimestrales que, así como los intereses devengados, se satisfarían el día 1? de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio de cada año, según el cuadro de amortización que se estamparía al dorso de cada billete.

Estos billetes habían de emitirse con la garantía especial de la renta de Aduanas de la Isla, la general de sus demás rentas y de las pudieran crearse, y la subsidiaria de la Nación. Debían asimismo considerarse como efectos públicos ó valores del Estado para todos los efectos de su contratación y circulación, y admitirse por su valor nominal en toda clase de afianzamientos y adjudicaciones del Estado.

Encargóse al Banco Hispano-Colonial el pago de intereses y amortización hasta que los billetes se extiguieran, en las plazas de la Habana, Madrid, Barcelona, París y Londres y otras del Reino ó extranjeras, por acuerdo del Ministro de Ultramar, á propuesta del Banco Hispano-Colonial

De los 375 millones de pesetas, valor nominal de los billetes, destinabánse:

113,750,000 al canje, á la par, de las obligaciones del empréstito autorizado por la ley de 25 de Junio de 1878.

1,000,000 á capitalizar la asignación del Duque de Veraguas, sugún el artículo 32 de la ley de 5 de Junio de 1880.

260.250.000 para atender con el producto de su negociación en suscrición pública al abono de la liquidación y saldo á favor del Banco Hispano-Colonial, por rescisión de su contrato de 12 de Octubre de 1876; á recoger los bonos del Tesoro de Cuba existentes en circulación, con los intereses vencidos y no satisfechos, al tipo que fijase el Ministro de Ultramar, y á las demás atenciones que se determinaban en el artículo 14 de la mencionada ley de Presupuestos.

A virtud del Real decreto de 15 de Junio de 1880 se abrió suscrición pública para negociar 520,500 billetes hipotecarios reservados para la liquidación que había de seguirse á la rescisión del contrato con el Banco Hispano-Colonial y para satisfacer otras obligaciones, ya indicadas. La suscrición se realizó el 30 de Junio, al tipo fijo de 83 por ciento del valor nominal de los billetes, elevándose el número de los pedidos en diversas plazas de España á 1,356,667, en esta forma:

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.	BILLETES PEDIDOS.
Banco Hispano-Colonial	457,374
Banco Hipotecario.	
Banco de Castilla.	200,631
Bilbao.	561,331
Cádiz.	21,856
Córdoba,	7,000
Coruño	1,040
Coruña	1,237
Granada.	19,169
Jerez	1,11
Mahón	2,393
Málaga	1,050
Orense	651
Oviedo	4,643
Palma	14,393
San Sebastián	3,813
Santander	7,353
Sevilla	10,500
Valencia.	10,000
Valladolid	
Vitoria	5,533
Zaragoza	8,300
0	17,288

Los 520,500 billetes al 83 por ciento representaban \$43,201,500, que, por seguro, comisiones, intereses de plazos anticipados y demás gastos, se redujeron á \$41,256,231,072 cuya, inversión se resume en estos términos:

Al Banco Hispano-Colonial, por saldo en la rescisión de su

	contrato	\$19,392,314.260
	Pagarés à cargo del Ministro de	, ==,===,==1:200
	Ultramar	5,477,182.850
	Letras á cargo de la Comisión	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	de Hacienda España en París.	5,035,402.960
	Al Banco de España por su an-	
	ticipo de cinco millones de	
	pesos	5,110,616.438
1	Libranzas á cargo del Tesoro de	
1	España	750,000.000
1	ld. id. del Ministro de Ultramar	963,028.446
1	Por \$ 1,042,500 en oro entrega-	
1	dos en la Habana, á virtud de	
1	la operación de 25 de Agosto	
1	de 1880	1,000,000.000
-	Remesas de oro á Cuba	3,400,000.000
	Gastos de las remesas	12,803.824
	El Banco de España por gastos	
	de colocación en Londres de	
	£ 300.000, conforme á R. O.	
	de 5 de Abril de 1880	1,080.714
	Por adquisición de una letra	
	sobre Londres para pago de	
	la indemnización acordada á	
	ciudadanos de los Estados	
-	Unidos	32,670.640
	Por entrega á la Caja especial	
,	de fondos de Fernando Poó.	16,268.000
(	dastos ocasionados por los de-	
7	portados de la isla de Cuba	4,862.940
1	Retenido por el Banco Hispano	
	Colonial para los gastos de	
	confección de las carpetas	
	provisionales y tirada de los	
	billetes hipotecarios	60.000
	Ф. 4	1 956 991 979
	<b>D</b> 4	1.256,231.072

El canje de las obligaciones de 1878 efectúose parcialmente: á pesar de las prórrogas del plazo señalado en el artículo 4º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, sólo se convirtieron 131,249 en billetes hipotecarios, continuando el Banco Español encargado del servicio de intereses y amortización de las referidas obligaciones.

La consignación de \$ 16,000 al Duque de Veraguas por el artículo único del capítulo 9º en la sección de Obligaciones Generales del presupuesto de 1880 á 81, se capítalizó por Real órden de 10 de Agosto de 1880, mediante la entrega de \$ 200,000 en billetes hipotecarios, cuyo rédito, á seis por ciento, produjo una rebaja anual de 4.000 pesos.

El estado siguiente dá cuenta del número de billetes hipotecarios de 1880 extinguidos en cada uno de los veintiseis sorteos celebrados hasta el 1º de Diciembre de 1886.

SORTEOS.	BILLETES EXTINGUIDOS.	VALOR NOMINAL.			
10	4,500	\$ 450,000			
20	5,250	525,000			
30	5,250	525,000			
40	5,250	525,000			
5	5,250	525,000			
6	5,250	525,000			
70	5,250	525,000			
8	6,000	600,000			
9	5,250	525,000			
10	5,250	525,000			
119	6,000	600,000			
12°	6,000	600,000			
13°	6,000	600,000			
149	6,000	600,000			
15	6,000	600,000			
16	6,000	600,000			
17	6,000	600,000			
189	6,000	600,000			
19?	6,750	675,000			
200	6,750	675,000			
210		675,000			
22°		675,000			
230	0	675,000			
24°	0	675,000			
25	0 ==0	675,000			
269		675,000			
	154,500	\$15,450,000			

Quedaban, pues, en circulación \$59,550,000 en billetes hipotecarios de 1880 al terminarse el año 1886.

MANUEL VILLINOVA.

### BANCO ESPAÑOL.

Es un hecho notorio y público que la gestión de cobranza de las Contribuciones directas, cometidas al Banco, á virtud de lo dispuesto por la Ley de 7 de Julio de 1882, se cumple con ventajas considerables á favor de la Hacienda Pública Cubana y hasta un punto tal, se ha ordenado este serviclo público por el Banco y sus delegados en provincias, que tocándose por la Hacienda serias dificultades en la organización de sus dependencias por la penuria que la aquejaba, cuanto por las economías que en los presupuestos de gastos se introducían, se encomendó al mismo Banco, el cobro por la vía ejecutiva

de apremio hasta el tercer grado, subrogándose facultades y atribuciones que nuestro derecho administrativo otorga solamente al Estado, representado por la Hacienda Pública. Reorganizado así tan importante servicio oficial, tan dificil de aclimatar en un país como el de Cuba en que, hasta hacepoco, imperaba y aun impera un sistema antiguo, especial y heterogenéo en materia de impuestos y en el que, las contribuciones directas tropiezan en su planteamiento y desarrollo con tan serios inconvenientes; siendo el primero y principal, los hábitos que tanto se imponen, formando las costumbres y, por consecuencia, la manera de tributar, El principio económico de la división del trabajo, jamás se ha aplicado en la recaudación de los ingresos, á favor del Estado, con mas oportunidad y provecho, que aquella en que lo determinó la sabia Ley referida de 7 de Julio de 1882, con efecto; implantada en Cuba la Constitución del Estado, promulgandose las Leyes provincial, Municipal y Electoral etc., se despertaba el país á una nueva vida administrativa, que traía consigo mayor movimiento á las oficinas del Estado; restablecido el Tribunal Territorial de Cuentas, con el personal que reclamaba tan eficaz centro administrativo, las erogaciones se multip icaban extraordinariamente, con los considerables dispendios de una guerra civil, evidente es que las economías en los presupuestos generales se impusieron vigororosamente al impulso fundado y uniforme de la opinión pública. El problema se presentaba complicado y de difícil solucion: de un lado la vida administrativa moderna que se improvisaba en Cuba por las negociaciones de la paz y á virtud de las exigencias del Derecho existente en la Península, con el fatal corolario de la creacion de nueva soficinas, ensanchando se, así, el molde del Presupuesto de gastos; del otro, la imperiosa necesidad de las economías como resultante inmediata, en un pais empobrecido por las calamidades de una guerra civil, exhausto su Tesoro, esquilmados los contribuyentes, la fuente de su primera riqueza ante la terrible amenaza de la falta de brazos, apoyo y sosten de la fabricación del azucar y savia elemental de la agri cultura, cuyo problema de inmigración asombra por tanta causa natural que se opone á su plantamiento ¿que hacer en tan duro trance, por los que están obligados á gobernar sin parar mientes en los obstáculos? Desembarazar á la Adminstración de Hacienda, como se ha practicado en la Península; por imposiciones tambien de la guerra civil con los carlistas, de tareas compatibles con la Administración particular; asociar al Banco Español en la recaudación de ciertas Rentas Públicas, que, aliviando de personal á las oficinas del Estado y al presupuesto de gastos, se diera á la vez prenda pretoria y garantía bastante, con el manejo de tales rentas públicas, á toda esa série de operaciones de crédito que ya se dibujaban en el horizonte financiero, durante ese período de general penuria que crea, en todos los países, las consecuencias lamentables de las guerras.

Ahora se comprenderá de una manera palmaria y evidente, la oportunidad y sabiduría de la Ley que hemos citado y cuva gloria corresponde, toda, al liberal gobierno que preside el eminente estadista, D. Práxedes Mateo Sagasta. justamente compartida con el insigne tribuno y distinguido hombre público, colocado hoy al frente del Ministerio de la Gobernación: se crearon entonces el Tribunal Territorial de Cuentas, cuya organización técnica y científica, que tanto recomienda la nueva ciencia de la Hacienda Pública como parte integrante y constitutiva de aquella y como función indispensable é ineludible, para la marcha ordenada y rentística del ramo de Hacienda, reorganizando la contabilidad administrtiva, influyendo eficazmente en su moralidad; llevando un espíritu práctico v científico á la formación de los Presupuestos generales y, restaurando, por último, el presupuesto de ingresos con los considerables que producen, en concepto de alcances de cuentas, los reparos v reintegros que persigue institución tan útil como necesaria para la Hacienda de esta Antilla.

Se crearon las nuevas oficinas de la Deuda, gravoso legado de la lucha intestina sostenida en nuestros fértiles campos, practicandose simultáneamente economias de consideración en el personal y material de los ramos de Guerra, Marina, Gobernación y Hacienda, así como en las obligaciones generales del Presupuesto.

Con la cooperación del Banco Español de esta Isla, se han podido realizar, lo que nosotros atentos á los estudios financieros y económicos, no vacilaremos en calificar de milagros; las notables rebajas de presupuestos que se han llevado á cabo, desde el año de 1881 á la fecha. A dicho utilísimo establecimiento de crédito corresponde parte, no pequeña, en el indicado milagro; su concurso patriótico y leal, prestado, no solo en la gestión que el Gobierno le ha confiado de sus intereses, si "que tambien por multitud de servicios que la Hacienda de esta Isla ha recibido del mismo, figurando como parte ínfima, de la série de los prestados en esta última década, cerca de 4 millones de pesos facilitados

con garantías superficiales ó ilusorias y con interés que no ha excedido del 7½ por ciento anual, en situaciones tan angustiosas para el Tesoro Cubano, que siendo el numerario una mercancía, sugeta á las leyes de la oferta y la demanda, asegurarse puede, en buenos términos de práctica mercantil que, las cantidades que el Banco prestaba mediante una firma de poco ó ningun valor, en momentos, repetimos, de tanta penuria, bien podrían representar siquiera fuese los tipos elevados que en el extranjero costaba, á nuestro Gobierno, la adquisición de otras sumas levantadas en tan azarosos instantes.

Por las razones apuntadas, cuanto por las que omitimos, que en materias de crédito público, hay siempre motivos para el silencio, cuando los que escribimos tenemos conciencia de todos los respetos y sentimientos de consideración hácia los poderes públicos, con los que se merece el pais en que vivimos; no podemos en manera alguna perturbar á la opinión con la revelación de cosas y secretos que, en todos los paises civilizados se dejan siempre á la imparcialidad de la historia y á la justicia de otros tiempos y generaciones; estamos en el caso de sostener que el *Banco Español*, es, ha sido y será, sólida columna para la Hacienda de Cuba.

No somos partidarios de la intervención particular para la administración de las Rentas Públicas, la representación á que aspiramos ánte el público y la prensa, nuestro abolengo administrativo, nos veda, no aceptar mas principios que los ya definidos en la ciencia de la Hacienda, en la Económica y en la del derecho; toda vez que esa intervención ha originado sérias catástrofes como nos revelan las páginas de la historia nacional y extranjera; de aquella época ha nacido lo que hoy empírica é impropiamente, se denomina á cada paso, con el trasnochado epíteto de burocracia. La burocracia, entendemos, que es la arbitraria, la que en Francia y en España, no ha tenido más títulos para prevalecer sobre el ánimo y decisión de los Gobiernos, que el prestigio que dá el dinero y la influencia avasalladora de la usura. Esto no es aplicable al Banco Español; ni á la Adminstración en general de esta Isla. El Banco Español, correspondiendo al sentimiento nacional de su título ha sido siempre más patriota que comerciante y la Hacienda moderna de esta Isla, dirigida por los hombres de Estado de España, se gobierna con los principios de las ciencias del derecho y de la Administración. ¿Donde está, pues, esa soñada é ilu-. soria burocracia de que tanto se alardea por la prensa de esta Isla? La burocracia murió con

las escuelas económicas mercantil y las de los fisiócratas. La burocracia murió en Francia, con la revolución del 93. En España ha muerto tambien con el código del año XII, originaria del brillante periodo histórico que representan las famosas cortes de Cádiz.

Repetimos, no somos partidarios del anti-económico sistema del arrendamiento de Rentas públicas á los particulares; tal aberración significaría un notable retroceso en la Hacienda de esta Isla, y, con nosotros, están los tratadistas modernos. Inglaterra entrega la Administración de su Tesoro á entidad tan respetable como lo es el Banco de Londres, teniendo, hecho tan escepcional, una sola esplicación, que dicho Banco administra gratuitamente. Como esto no es posible esperarlo en Cuba, insistimos en someternos á los principios de la Ciencia que aconseja, sencillamente hablando, dentro de ese natural antagonismo que existe entre el Estado y todo contribuyente; no hacer liga ni asociación alguna con los administrados, lo cual es natural y ló-

Ahora bien, como no somos poder ni aspiramos á serlo nunca, antes al contrario nos consideramos obligados á respetar á los poderes constituidos y las decisiones del Gobierno de S. M., acatamos y respetamos lo establecido por la repetida Ley de 7 de Julio, cual lo es, la práctica administrativa de elegir al Banco para la recaudación de las contribuciones. Y díremos mas; diremos con leal franqueza que en el caso escepcional, porque, ya lo hemos dicho al discutir con nuestro apreciable colega La Voz de Cuba, que escepcionales son estos casos, de elegirse un recaudador ó un Administrador, nadie posee mas titulos á la consideración del Estado que los Bancos Español y Colonial: el primero por que ha prestado mucho dinero con las secundarias garantías que le proporcionaban las ya gravadas Rentas de Aduanas, contribuciones directas y, algunas veces, las de Loterias y Efectos Timbrados, como ya lo hemos consignado, en condiciones muy ventajosas para la Hacienda; y el segundo, por el apoyo que ofreció al Gobierno en momentos de angustias para la Patría y de penuría para el Tesoro. Sabido es que, contratar, en los presentes momentos, fundándose las garantias en cosas relacionadas con las fortunas de la Isla, seria bien aventurado y peligroso. Solo un establecimientos de crédito como el Banco Español á que el Gobierno adeuda y ha adeudado millones, podrá, en los actuales circunstancias, tratar y contratar con el Estado.

El Banco Español, en sus relaciones con la

Hacienda Pública, se ha elevado á la altura de los primeros establecimientos de crédito del mundo mercantil y financiero, pues que, ayudando al Gobierno, coopera dignamente á la solución de los grandes problemas que el mismo tiene el deber de resolver en sus elevados própositos de contribuir á la prosperidad de esta Gran Antilla y, bajo este punto de vista, dentro de nuestro programa, cumplimos con nuestra oferta, felicitando á tan importante establecimiento de crédito, por el acierto con que dirige la recaudación de las contribuciones y por la puntualidad y exactitud con que cumple el servicio importante que le está enconmendado en todo lo relativo á la Deuda Pública.

#### MISCELANEA.

Nos hemos decidido á retirar el retrato de nuestro respetable y distinguido amigo, Exemo. Sr. D. Lucas García Ruiz, que, ya litografiado, proyectábamos publicar en este segundo número, segun el órden que nos habíamos propuesto observar; aspirando á no fatigar la atención de los suscritores de la "Revista," con la lectura de dos biografías, al mismo tiempo; publicación que suspendemos, hasta tanto no terminemos la redacción de la de D. Alejandro Ramirez, que, por representar un brillante período en la historia económica de esta Isla, de útil enseñanza en los tiempos actuales y precarios que atraviesa la misma, nos hemos impuesto la labariosa tarea de darla con la mayor extensión posible, en bien del país y de nuestros abonados.

La Junta de Bienes del Estado se reunirá probablemente, en esta semana.

Existe en la Intendencia General el laudable propósito de estudiar detenidamente la manera de contribuir á una nueva tirada de billetes fraccionarios, en vista de la escasez que se nota en plaza, de los mismos, basándose tal operación en la sustitución de los deteriorados.

Está á informe del consejo de Administración el Reglamento á que se han de ajustar los Inspectores del Timbre, y, segun nuestras noticias, se toma por base la Instrucción vigente en la Península.

Se ha encargado de la Sección de Fomento en la Secretaría del Gobierno General, el Sr. D. Manuel Alvarez Osorio, recientemente ascendido á Jefe de Administración de 4º clase. Felicitamos á este, nuestro antiguo amigo, por su referido ascenso.

Al Sr. D. Blas Martinez, nuestro amigo y compañero en la imprenta, oficial de la Secretataría del Gobierno General, se le ha concedido,

licencia para el extrangero. Partirá en 4 del mes próximo.

Le deseamos feliz viaje.

La Junta General de accionistas del ferro carril de la Habana ha nombrado administrador de esta empresa, al antiguo ingeniero de la misma D. Alberto Jimeno.

La eficaz é inteligente vigilancia que con tanto acierto se ha desplegado por la Intendencia General de Hacienda, segun tuvimos el gusto de anunciar en nuestro número anterior, en la Renta de Aduanas, le ha valido á la misma, los venenosos ataques é insidiosas reticencias que se desprenden de ciertos diálogos sostenidos por dos tomeguines, y que, con notable asombro nuestro, acoge con marcada benevolencia El Eco de Matanzas; inspirados, sin duda, por un pajarraco que no satisfecho todavía con haber hecho un destrozo de Condor ó Aguila, se entretiene en escuchar inocentes diálogos entre pajarillos tan disminutos. Nos estraña que El Eco de Matanzas permaneciera tan silencioso en la época de los fraudes y que hoy que se trata de evitarlos ó prevenirlos, se deje sorprender con ataques tan injuriosos como indignos del decoro de la prensa misma.

Llamamos la atención del apreciable colega á fin de que no se deje impresionar, en lo sucesivo, por pajarracos de tal calibre, produciendo diálogos que ocultan apasionados propósitos y que denigran á la prensa en su misión moraliza-

dora y culta.

Según el anterior proyecto de presupuestos que acaba de formularse con intervención del Sr. Roda, comisionado especial del Ministerio de Ultramar, se calculan los *Ingresos* en 23 millones y pico y los *Gasto*s en 25 millones. Para cubrir el défecit se presupuestan economías que han de proponerse á la aprobación del Gobierno de S. M.

Es ciertamente aventurado cuanto en detalle pudiéramos anticipar sobre tan interesante asunto; porque tenemos entendido que la Intendencia General ha de formular su proyecto respectivo; el Ministerio de Ultramar ha de llevar su criterio al mismo y las comisiones correspondiente de los Cuerpos Colegisladores

introducirán algunas variantes.

Lo esencial es, lo apuntado: que se sigue inspirando la Intendencia General y el Gobierno de la Metrópoli en el ineludible criterio de las economías que tanto viene aliviando á los contribuyentes de esta Isla.

En dicho ante-proyecto se proponen: la supresión total de los derechos de exportación, en los de azúcar, mieles etc., y, gradual, durante todo el ajercicio, en los del tabaco.

En la Sección 4ª de Hacienda se indica una

rebaja de un 20 p ? en los ingresos.

Se establece definitivamente el cabotaje con la península. Se pide la venta libre del tabaco, aumentándose los derechos de regalía, de entrada, en la Penisula. Se propone disminución del ejército y aumento en la Guardia Civil y Orden Público; creandose dos brigadas en la península, preparadas para toda eventualidad que pudiera ocurrir en esta Isla, y se rebaja en una quinta parte el derecho ó cuota del consumo de ganado.

A los ayuntamientos se les encarga de la recaudación del impuesto que representan las cedulas de vecindad. Tales son, en estracto, los más notables reformas que se intentan para los presupuestos generales de 1887-88.

Con referencia á un atento suelto en que nuestro ilustrado colega La Iberia recoge un rumor que ha oido, según el cual, unas 500 ó 1,000 cajas que en la barca Habana han llegado manifestadas como alquitran, no son alquitran sino otra cosa que paga mayor derecho; con informes fidedignos, nos atrevemos asegurar á nuestro colega que las referidas 1,000 cajas han sido declaradas y despachadas, por esta Aduana, como aceite de carbon ó sea petróleo refinado segun puede comprobarse con la hoja de adeudo núm. 15,878, la que, pudieramos influir, se pusiera á disposición de quien así lo deseara; con idéntica exactitud han sido despachadas las cajas de petróleo á que aludia La Voz, dias pasados, á cuyo director le consta ya de una manera auténtica, lo que acabamos de indicar. Y extrañamos, de la reconocida imparcialidad de La Voz que no se hubiese dignado rectificar ni directa ni indirectamente, sobre un asunto denunciado en sus columnas y que resultó nó ser cierto.

Damos las mas espresivas gracias á nuestro ilustrado colega, La Ibería, por la honra que nos ha dispensado, insertando unos párrafos de nuestro artículo, titulado Convenio Comercial con los Estados Unidos.

### SECCION OFICIAL.

Resoluciones dictadas por el negociado de Ayuntamiento del Gobierno General:

—En 17 de Marzo se anuló la división electoral que había practicado el Ayuntamiento de Remedios.

—Fué nombrado alcalde de Batabanó el propuesto, en primer lugar de la terna, D. Teófilo Oropesa.

—Se autorizó al Ayuntamiento de Manzanillo para rebajar á \$ 3 la cuota de \$ 3-50 que regía

por la matanza de cada res mayor.

—Se remitió á consulta del Consejo de Administración el recurso de alzada establecido por el Sr. Presidente de la Empresa del ferro-carril del Oeste, contra la resolución Gubernativa que declaró comprendida la leña que dicha empresa consume, en el arbitrio que tiene establecido el Ayuntamiento de esta Ciudad sobre consumo de leña y madera.

—En 18 de Marzo se autorizó al Ayuntamiento de Jiguaní para ceder á censo enfitéutico los terrenos egidos que dicho pueblo posee, en lotes de una caballería, y prévia medida de cada lote, del cual se otorgará escritura pública siendo los costos que se originen de cuenta del que los adquiera.

—Fué rebajado á 400 pesos el sueldo de \$750 que disfrutaba el Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento de Sabanilla.

—Por disposición superior se ha encargado el Sr. Alvarez Osorio, electo Secretario-Contador de la Deuda, del negociado de Fomento, en la Secretaría del Gobierno General y del despacho de aquella Secretaría de la Deuda, interinamente, el Sr. Aymerich, conde de Mauly: continuando no obstante, al frente de esta oficina, hasta que reciba la órden de entrega y sepa quien ha de hacerse cargo, de dicho puesto, el Sr. Sanchez.

El Sr. Aymerich, está indicado para otro destino. El Sr. Perez Rioja, á quien se ha propuesto la mencionada plaza, no acepta. Oportunamente anunciaremos lo que se resuelva.

—Estado demostrativo de la recaudación obtenida en las Aduanas de esta Isla en el primer semestre [de Julio á Diciembre] del corriente ejercicio 1886--87:

Importación	\$4.780,348.41
Exportación	
Navegación	206,952.83
Consumo de bebidas	550,403.28
Depósito mercantil	322.46
Multas	35,224.85

Total: \$6 907,915.59

—Se ha mandado poner á libre plática al vapor inglés *Ayerskine* después de fumigada la carga.

—Ha entrado en el Lazareto del Mariel la barca Noruega Gilat procedente de Buenos Aires,

con cargamento de tasajo.

—Segun tenemos entendido la vacante ocasionada por fallecimiento del Dr. Fleitas Médico Director del Hospital de Higiene, se proveerá por concurso, limitándose á dos mil pesos anuales de sueldo, en vez de los tres mil con que figuraba, este destino, en el Reglamento del ramo.

—El Ministerio de Ültramar, con audiencia de la Sección correspondiente del Consejo de Estado acaba de dictar una R. O. que sienta jurisprudencia para todos los casos análogos y que se refiere á todos aquellos en que al depositarse en concepto de fianza la suma respectiva y que se presentara el hecho de que el depositario se alzase con el producto ó valores representados por las fianzs prestadas, no sufra perjuicio alguno el fiador, siempre y cuando exhiba la carta de pago que acredite el depósito de la indicada fianza; y cuyo texto dispositivo, á la letra dice así:

"Que procede la devolución de las fianzas en los casos citados.

Que no es obstáculo para ello la falta de los valores depositados, cargo que deberá hacerse contra el depositario alzado ó el que hubiera sido el autor del desfalco.

Que no siendo justo ni equitativo hacer sufrir al fiador ó depositantes las dilaciones inherentes á la acción reivindicatoria, deberá aquel ceder los valores depositados al Estado, expidiéndose á su favor por las oficinas respectivas certificación detallada del crédito, para que con ella acuda á la Junta de la Deuda, á fin de que se verifique el pago conforme á la Ley de 7 de Julio de 1882 ó á fin de que haga, de dicho documento, el uso que tuviere mas conveniente á sus intereses.

—Que la Hacienda debe intentar la reivindicación de los valores sustraidos, con arreglo á la Ley de 20 de Marzo de 1861; hecha estensiva á esta Isla por R. Decreto, fecha Octubre 5 de 1865 y ampliado por la Ley de Agosto, 29 de 1873, teniéndose en cuenta los resultados de la expresada acción reivindicatoria en el expediente de alcance del colector alzado, á que se contrae la mencionada Real Orden."

—La recaudación obtenida durante el mes de Febrero por el Banco Español de esta Isla, en concepto de Efectos Timbrados, asciende á

\$184,634.45.

—Las cantidades que actualmente se abonan al Tesoro de esta Isla, por concepto del impuesto sobre pasajeros y mercancias, se satisfarán desde el próximo Junio en sellos especiales.

—La Intendencia General de Hacienda ha ampliado las facultades investigadoras, del reglamento general y tarifas de amillaramientos, al investigador auxiliar de las oficinas de Estadís-

tica, D. Lino Infante.

—Segun datos oficiales del Centro de Aduanas, la recaudación de todas las de la Isla ha tenido un notable aumento, desde 1883, á la fecha, tomando en consideracion las rebajas arancelarias, puestas en práctica desde aquella época. En breve publicaremos un estado demostrativo de los ingresos y de las bajas acordadas, curioso é importante trabajo que se debe al celo del ilustrado administrador Sr. Blanco Valdés, hábilmente secundado por los funcionarios de aquel Centro.

—En la Gaceta de Madrid de 3 de Marzo se publica un importante R. D. del Ministerio de Ultramar, reorganizando la comision de codificacion de las Antillas.

Se amplia hasta 14 el número de vocales, siendo uno de ellos el Director de Gracia y Justicia del Ministerio citado, los cuales eran precisamente Letrados residentes en Madrid, de notoria competencia en materias juridicas, y algunos con conocimientos acreditados de la legislación ultramarina.

El Gobierno nombrará de entre los vocales un Presidente Vice-idem y un secretario, cargos, éstos como aquellos, gratuitos y honoríficos.

Corresponderá á la comisión de codificación, estudiar y redactar los proyectos de códigos que hayan de regir en las provincias de Ultramar, informar cuando lo disponga el Ministro sobre interpretación é incidencias de aplicación de dicho Código y proponer ó indicar cualquier punto de la legislación común ultramarina que á su juicio convenga reformar,

Como personal auxiliar se le asignan tres letrados y un funcionario de Administración.

Tipografía LA PROPAGANDA LITERARIA, Zulueta, 28.